

ASOMEXCAN

Curso de Actualización canónica 2024.

“Análisis teórico-práctico de la prueba documental
en los procesos *contra sextum cum minore*”

Mons. Leodegario Jesús Gómez Rico,
1º de julio.

PROPÓSITO DE LA PONENCIA:

Como la finalidad de todo proceso es descubrir la verdad de los hechos, se considera necesario ubicar, dentro del íter procesal, el lugar que ocupa la Prueba Documental, que es, precisamente, la materia de este análisis.

CONTENIDO

Consta de 4 puntos, con una introducción y una conclusión.

1. Finalidad de todo proceso: llegar al conocimiento de la verdad.
2. Medios para descubrir la verdad en el proceso penal.
3. Las Pruebas Documentales útiles para estos procesos.
4. Las Pruebas Informáticas.

1. Finalidad de todo Proceso:

LLEGAR AL CONOCIMIENTO DE LA VERDAD.

- 1.1. ¿Qué es la verdad?
- 1.2. La verdad objetiva.
- 1.3. La verdad subjetiva.
- 1.4. La verdad histórica.
- 1.5. La verdad jurídica.

2. MEDIOS PARA DESCUBRIR LA VERDAD

EN EL PROCESO PENAL:

2.1. La Investigación previa.

2.2. El Proceso Penal, Ordinario o Administrativo

2.2.1. La denuncia.

2.2.2. Las declaraciones de las partes.

2.2.3. Las Pruebas Testimoniales.

2.2.4. Las Pruebas Periciales.

3. LAS PRUEBAS DOCUMENTALES

ÚTILES PARA ESTOS PROCESOS:

3.1. Documentos Públicos Civiles:

3.1.1. Acta de Nacimiento.

3.1.2. De Registro, Adopción o Reconocimiento Legal.

3.1.3. Certificados de salud física y/o psíquica.

3.1.4. Certificados escolares.

3. LAS PRUEBAS DOCUMENTALES

3.2. Documentos Públicos Eclesiásticos:

- 3.2.1. Certificados recepción de sacramentos.
- 3.2.2. Constancias de ingreso al Seminario.
- 3.2.3. Informes de *vita et moribus*.
- 3.2.4. Certificados auténticos de la ordenación
Recibida.
- 3.2.5. Nombramientos de los oficios eclesiásticos
encomendados.

3. LAS PRUEBAS DOCUMENTALES

3.3. DOCUMENTOS PRIVADOS:

**3.3.1. Escritos: cartas, recados, mensajes,
Documentos bancarios, tickets, boletos,
Recibos de gastos.**

4. LAS PRUEBAS INFORMÁTICAS

¿Qué son? Criterios y Requisitos:

- 4.1. Conversaciones, fotografías e imágenes de WhatsApp.
- 4.2. Correos Electrónicos.
- 4.3. Contenidos Audiovisuales.
- 4.4. Grabaciones de Voz.

INTRODUCCIÓN

- Todo ser humano está obligado a buscar la verdad.
- Incluyendo en la aplicación del derecho y, específicamente, en el campo penal.
- Para descubrir la verdad de los hechos, que es la finalidad principal de todo proceso.

1. FINALIDAD DEL PROCESO:

CONOCER LA VERDAD

El gran filósofo y teólogo Anicius Manlius Torquatus Severinus Boetius nos da la definición de Persona, indicando que es, *una substancia individual de naturaleza racional*, con capacidad de conocer: la verdad, de Dios, del hombre y del mundo; de amar, y de elegir.

1. FINALIDAD DEL PROCESO

EN EL CAMPO PENAL:

En este campo, es indispensable conocer:

- Qué sucedió,
- Cómo sucedió,
- Quién lo hizo,
- O, por lo menos, a quién se señala como sospechoso de haberlo hecho.

EN EL CAMPO PENAL:

- El principal responsable de buscar y encontrar la verdad es el juez, así lo expresa Marco Tullius Cicero: «...en un juicio, el deber del juez es siempre buscar la verdad...».
- En todo proceso penal debe exigirse descubrir los hechos, la verdad al individuar al sujeto activo, al señalar probatoriamente al imputado al condenarlo en sentencia.
- Si no se procura esa verdad, toda decisión contra la persona imputada es injusta.

1.1. ¿QUÉ ES LA VERDAD?

NOCIÓN Y ELEMENTOS:

- Viene del vocablo griego “*alétheia*”, es decir: “lo que no está oculto”.
- Aristóteles decía: «Decir de lo que es que no es, o de lo que no es que es, es falso; decir de lo que es, que es, y de lo que no es, que no es, es lo verdadero» (Metaf. I,7).
- Sus elementos son: adecuación, correspondencia, conformidad, conveniencia, *adaequatio rei et intellectus*.

1.2. La Verdad Objetiva:

- Una verdad es considerada objetiva cuando no depende de las experiencias, creencias y observaciones de cada individuo, sino que existe independientemente de que se la conozca o acepte.
- Es algo que sucedió tal y como se menciona, según se compruebe su adecuación a los hechos reales.

1.3. La Verdad Subjetiva:

- Una verdad es considerada subjetiva cuando basa su fundamento y existencia en el individuo que la formula.
- Las verdades subjetivas son aquellas que son dependientes de la mente de quien tiene una experiencia.
- Se contempla la realidad desde el punto de vista de cada quien.

1.4. La Verdad Histórica:

- Es la verdad objetiva, sustancial, o material, plasmada en un espacio y en un tiempo determinado, y al que el derecho en general aspira a llegar.
- La verdad se presenta como correspondencia entre lo ocurrido y la reconstrucción que de ello hace el juez en la sentencia.

1.5. La Verdad Jurídica:

- Conocida como verdad legal o verdad judicial,
- Es aquella que se construye a partir de un proceso jurisdiccional y que se evidencia a partir de los hechos planteados que se exponen ante un *iudice*, que es el que dice el derecho.

2. Medios para descubrir la verdad

2.1. LA INVESTIGACION PREVIA (cf. c. 1717 § 1):

- Se utiliza para:
- Recoger datos útiles que sirvan para profundizar la *notitia de delicto*;
- Y para acreditar la verosimilitud, o sea, para definir el *fumus delicti*, que permita suponer verosímil el contenido de la denuncia.

2.2. EL PROCESO PENAL

ORDINARIO o ADMINISTRATIVO

- Por ser delito reservado al DDF, concluida la 1ª fase, ***a fortiori***, se deben enviar las actas y el resultado de la investigación a ese Tribunal.
- Hecha la valoración ahí, se indicará si es oportuno que se haga o no un proceso, y de qué tipo: Penal Ordinario o Administrativo.

Elementos del Proceso Penal:

2.2.1. LA DENUNCIA:

Desde el punto de vista jurídico, la denuncia:

- Consiste en un acto formal mediante el que una persona, ofendida o no con la infracción, pone en conocimiento de las autoridades de los detalles y circunstancias que conozca de un hecho delictivo. (Por escrito, cf. cc. 37 y 1501-1504)

Elementos...

2.2.2. LAS DECLARACIONES DE LAS PARTES:

- Para que se ilustren las acciones delictivas y sea mejor descubierta la verdad.
- El **c. 1530**, establece: «Para mejor descubrir la verdad, el juez puede interrogar a las partes, en cualquier momento, e incluso debe hacerlo a instancia de parte o para probar un hecho que interesa públicamente dejar fuera de duda».

Elementos...

2.2.3. LAS PRUEBAS TESTIMONIALES:

La declaración de los testigos es necesaria para descubrir la verdad y, por ello, deben tener clara conciencia de su obligación de decir la verdad de los hechos y las circunstancias por los que han tenido conocimiento de los hechos delictivos. (Ver los cánones **1548 § 1**, y **1562 § 1**).

Elementos...

2.2.4. LAS PRUEBAS PERICIALES:

Estas pruebas adquieren gran relevancia:

- Para **comprobar** un hecho,
- O **determinar** la verdadera naturaleza de una cosa,
- Pueden ser, pericias: médicas, psicológicas, psiquiátricas, o de cualquier otra índole.

3. LAS PRUEBAS DOCUMENTALES

ÚTILES PARA ESTOS PROCESOS:

- El **c. 1539**, establece el principio general de que: «En toda clase de juicios se admite la prueba por documentos, tanto públicos como privados».
- Son documentos todos los objetos, escritos o materiales, aptos para probar en juicio.

3.1. Documentos Públicos Civiles:

- **Art. 129 del CFPC:** «Son documentos públicos aquellos cuya formación está encomendada por la ley, dentro de los límites de su competencia, a **un funcionario público** revestido de la fe pública, y los expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones. La calidad de públicos se demuestra por la existencia regular, sobre los documentos, de los **sellos, firmas** u otros **signos** exteriores que, en su caso, prevengan las leyes».

3.1. Documentos Públicos Civiles:

- Son importantes en el proceso penal canónico porque **dan fe** de hechos jurídicos relevantes en la comprobación de elementos esenciales, para **tipificar** los delitos, **comprobar** el estatus jurídico de las personas, **probar** acciones que verifican la posible comisión de los delitos, o **las circunstancias** que pudieran eximir, atenuar o agravar los delitos.

3.1. Documentos Públicos civiles.

Entre estos se señalan los siguientes:

- **Acta de Nacimiento:** indispensable para comprobar la minoría de edad de la víctima y tipificar el *delicta graviora contra sextum cum minore*.
- **Acta de Registro, Adopción o Reconocimiento legal:** a fin de comprobar la capacidad jurídica del padre, tutor o curador para realizar la denuncia, tanto en el foro civil como en el eclesiástico.

3.1. Documentos públicos civiles.

...útiles para el proceso penal canónico:

- **Certificados de salud física y/o psíquica:** que son de vital importancia para fundamentar la prueba pericial, en ambos foros, a fin de cualificar el daño causado a la, o las víctimas, por el perpetrador.
- **Certificados escolares:** para verificar y reafirmar la edad de la víctima y conocer su aprovechamiento, porque es cierto que pudo haber variado a la baja, a raíz del abuso padecido.

3.2. Documentos Públicos Eclesiásticos.

- El **c. 1540 § 1** indica: «Son documentos públicos eclesiásticos aquellos que han sido redactados por una persona pública en el ejercicio de su función en la Iglesia y observando las solemnidades prescritas por el derecho».
- Y el **c. 1541**: «...los documentos públicos hacen fe de todo aquello que directa y principalmente se afirma en ellos».

3.2. Documentos Públicos Eclesiásticos.

REQUISITOS Y PERSONAS PÚBLICAS:

- Confeccionado por quien desempeña una función pública para “documentar” lo que en el escrito se “documenta”. Y son:
- El **Canciller** y el **Vicecanciller** (cc. 482 § 1 y 3).
- Otros **Notarios** (c.c. 483 § 1 y 484).
- El **Párroco** (cc. 519, 532, y 535 § 3).

3.2. Documentos Públicos Eclesiásticos.

Son de utilidad para estos procesos:

- **Actas** de Administración de sacramentos: Bautismo, Confirmación, 1ª Comunión. Son útiles para tener la certeza de la minoría de edad.
- **Constancias** de ingreso al Seminario: para verificar el lugar del delito si hubiese sido seminarista.
- **Informes** de *Vita et moribus*, tanto de la víctima como del perpetrador.

3.2. Documentos Públicos Eclesiásticos.

Son de utilidad para estos procesos (cont.):

- **Certificados de Ordenación:** Diaconal, por la que pasó a ser clérigo; Presbiteral, que podría ser una circunstancia agravante (cf. c. 1326 § 1, 2º).
- **Nombramientos:** de los oficios asignados con el fin de dar seguimiento a su trayectoria ministerial y verificar la posible comisión de otros delitos en esas comunidades.

3.2. Documentos Públicos Eclesiásticos.

Requisitos de los Documentos:

- Deben presentarse en **original o copia auténtica** (cf. c. 1544); **firma** de su autor y **sello**.
- Que tenga eficacia probatoria, es decir, **autenticidad y genuinidad**, a no ser que se impugnen y se demuestre su falsedad (v.gr. obrepción y subrepción, cf. c. 63)

3.3. DOCUMENTOS PRIVADOS.

NOCIÓN Y CARACTERÍSTICAS:

- Es documento privado el que ha sido ***escrito por personas privadas***: cartas, contratos, testamentos y otros (cf. c. 1813 CIC '17; cf. **c. 1540 § 3** CIC '83).
- Tiene fuerza probatoria si es **admitido** por la parte o **reconocido** por el juez (cf. c. 1542), la misma que la confesión extrajudicial (cf. c. 1537).

3.3. DOCUMENTOS PRIVADOS.

Que habitualmente se presentan en estos procesos:

- **Cartas** dirigidas por el perpetrador a la víctima;
- **Cartas** dirigidas por la víctima al perpetrador;
- **Recados** y mensajes;
- **Documentos** bancarios;
- **Tickets** o boletos.

4. LAS PRUEBAS INFORMÁTICAS.

¿QUÉ SON?

- Son documentos privados que tienen información almacenada o transmitida mediante un **sistema informático** que tiene gran importancia en un procedimiento judicial y pueden ser relevantes para contar con información sobre un hecho determinado,
- puesto que permiten conocer las conductas que han dado lugar a los delitos.

4. LAS PRUEBAS INFORMÁTICAS

Criterios para admitir estas pruebas:

- **Autenticidad:** que la evidencia haya sido generada y registrada en el lugar de los hechos; y no alterada.
- **Confiabilidad:** que venga de fuentes creíbles y verificables. Será confiable cuando el sistema que la haya generado no hubiese sido violado y estaba en correcto funcionamiento al momento de recibir, almacenar o generar la prueba.

4. LAS PRUEBAS INFORMÁTICAS

Criterios para admitir estas pruebas:

- **Completitud** de las pruebas, es decir, **suficiencia**: se refiere a la presencia de toda evidencia necesaria para adelantar el caso, según la forma en que se generó y la forma como se ha conservado.
- **Reglas del Poder Judicial**: deben cumplirse los códigos de procedimientos, disposiciones y normas legales, vigentes en el sistema jurídico de cada nación.

4. LAS PRUEBAS INFORMÁTICAS

Requisitos de Validez:

- **Obtenerse de manera lícita** y sin vulnerar los derechos de otras personas (cf. c. 220);
- **Respetar la Cadena de Custodia** de las pruebas digitales, es decir, asegurar que dichas pruebas no han sido manipuladas;
- **Probar la autenticidad** de las pruebas informáticas.

4. LAS PRUEBAS INFORMÁTICAS

¿EN QUÉ CONSISTE LA CADENA DE CUSTODIA?

- Es un procedimiento para constatar la **identidad, integridad y autenticidad** de estas pruebas, debido a su fácil manipulación o alteración.
- Sirve como **garantía** de que las evidencias que se analizan, así como los resultados que se obtienen en el dictamen pericial son los mismos que se recogieron durante la investigación.

4. LAS PRUEBAS INFORMÁTICAS

4.1. Conversaciones, fotografías e imágenes de WhatsApp:

- Son considerados como un **mensaje privado** que puede tener valor como **medio probatorio** durante un procedimiento judicial;
- Este tipo de pruebas **debe ser presentado en papel** y no en formato electrónico, incluso las capturas de pantalla que se hayan tomado.
- Se pueden obtener de las **redes sociales** existentes.

4. LAS PRUEBAS INFORMÁTICAS

4.2. Correos Electrónicos:

- Art. 210-A del CFPC: se reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en **medios electrónicos**, ópticos o en cualquier otra tecnología.
- Debe exponerse el documento **original** o una **copia autenticada**, y debe contar con la certificación del e-mail de un perito experto en informática.

4. LAS PRUEBAS INFORMÁTICAS

4.3. Contenidos Audiovisuales:

- Pueden ser elementos probatorios de gran relevancia;
- Téngase en cuenta que **los videos e imágenes** pueden convertirse en pruebas irrefutables;
- Cuando se tenga alguna duda, se acuda a un perito informático, a fin de que se garantice la autenticidad de los audios, fotografías y videos presentados.

4. LAS PRUEBAS INFORMÁTICAS

4.4. Grabaciones de voz:

- Debe ser **nítido y comprensible**;
- Debe transcribirse **por escrito**;
- Deben ser recabadas por un persona **que forme parte de la conversación**;
- Deben obtenerse sin **vulnerar el derecho** a la buena fama y a la propia intimidad (cf. c. 220).

CONCLUSIONES:

- Descubrir la verdad es inherente al ser humano.
- La finalidad de todo proceso es llegar al conocimiento de la verdad de los hechos a fin de que el juez alcance la certeza moral (cf. c. 1608 § 1).
- «...el proceso tiene como finalidad la declaración de la verdad por parte de un tercero imparcial, después de haber ofrecido a las partes las oportunidades de aducir argumentaciones y pruebas dentro de un adecuado espacio de discusión...» (Benedicto XVI, 2006).

CONCLUSIONES:

- Esta tarea se va gestando al realizarse cada una de las fases del proceso, y **la prueba documental es un elemento esencial** para lograrlo.
- Sería inconcebible que en el derecho no existiera la verdad.
- La verdad es inseparable del ser y, por lo tanto, al derecho no se le puede concebir como falta de verdad porque, como lenguaje de un sistema jurídico, es un componente esencial del ser humano.